

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y nes eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Me- ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalacio- nes eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Me- jorar la capacidad de distribución en A. T. y atender la cre- ciente demanda de energía.

#### Linea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 6, línea 25 KV., derivación a E. T. 1.025 (D. 1.836).

Final de la línea E. T. número 1.282 (D. 1.665). Agrupación Partida Cuatre Pilans.

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: F.E.C.S.A., línea 110 KV. Serós-Camarasa.

Tensión de servicio en KV: 25.

Longitud en kilómetros: 1,817.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 20 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.107-7.

#### 21016

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 4.231 R.L.T.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Almenar no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Ampliar la red de A. T. con línea a 25 KV., derivación a E.T. número 1.457 «Eléctrica de Almenar», en término municipal de Almenar.

#### Linea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 8, derivación a 25 KV. a E.T. número 1.131, «Apracosa» (D. 1.175).

Final de la línea: E.T. número 1.457, «Eléctrica de Almenar».

Término municipal a que afecta: Almenar.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Almenar, camino vecinal a Partida Juliá

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,043.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

#### Estación transformadora

E.T. número 1.457, «Eléctrica de Almenar».

Emplazamiento: Junto a camino vecinal a Partida Juliá, término municipal de Almenar.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no

pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 26 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.110-7.

#### 21017

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 7.186; nombre, «Cerro del Yeso»; mineral, yeso; cuadrículas, 6, y término municipal, Coripe.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 29 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

#### 21018

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.933. Línea a 6 KV. subestación II, derivación a E. T. «Jesús y María», número 11 (Indesa).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Barcelona, calle Muntaner, 330.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., con conductor de aluminio-acero de 78,8 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 729 metros, desde la subestación II de «Jesús y María» al apoyo P-18 (derivación E. T. «Jesús y María» número 11).

Presupuesto: 619.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Deltebre.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 3 de julio de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.008-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### 21019

**ORDEN de 23 de julio de 1979 por la que se declara la ampliación y perfeccionamiento de la industria de conservas cárnicas de «Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima», en Lumbier (Navarra), comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueban los proyectos definitivos.**

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima» relativa a la ampliación y perfeccionamiento de su industria de conservas cárnicas en Lumbier (Navarra), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la industria de conservas cárnicas de «Industrias Cárnicas Navarras, Sociedad Anónima, en Lumbier (Navarra), comprendidos en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo 1.º, apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento mencionados los beneficios de reducción del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, derechos arancelarios e Impuestos de compensación de gravámenes interiores y preferencia en la obtención de crédito oficial, del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro. Aprobar los proyectos definitivos con un presupuesto total de treinta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientas ochenta y tres (32.251.583) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 21020

*ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se considera incluido en sector agrario de interés preferente a la instalación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa del Campo de Luchente en Luchente (Valencia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo de Luchente para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Luchente (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos para los sectores industriales en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 39.317.514 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 21021

*ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se declara la fábrica de piensos compuestos de «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (Indacesa), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (Indacesa), para instalar una fábrica de piensos compuestos en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la fábrica de piensos compuestos de «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (Indacesa), a instalar en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado), en las cuantías que determina el grupo C de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de mayo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios, de ciento once millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta (111.058.140) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de diez meses para la terminación de las obras, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 21022

*ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la planta de congelación de frambuesas a realizar por don Siegfried Hannemann Unger en Jaraiz de la Vera (Cáceres), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Siegfried Hannemann Unger para la instalación de una planta de congelación de frambuesas en Jaraiz de la Vera (Cáceres) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por el que se califica como zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Cáceres, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de congelación de frambuesas de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres, prevista en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo C de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 4.386.191 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de dos meses, para la iniciación de las obras, y de seis meses, para su finalización, y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Cáceres del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## 21023

*ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «Santo Tomás Apóstol» de Santo Tomás (Jaén), en la citada localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santo Tomás Apóstol», de